



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 374
La Paz, 24 AGO 2023

VISTO:

El Informe PEL-0435 DGAC-30820/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual se solicita la aprobación del Manual para la Autorización de Centros de Evaluación de Competencia Lingüística y de la misma forma dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-241 y el Reglamento Evaluación de Competencia Lingüística DGAC V 1.0.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 63 de la citada Ley, dispone que las personas que realicen funciones aeronáuticas a bordo de aeronaves de matrícula boliviana, así como las que desempeñen en la superficie, deberán poseer licencias y habilitaciones aeronáuticas expedidas o convalidadas por la autoridad aeronáutica.

Que de acuerdo a las competencias asignadas a la Autoridad de Aeronáutica Civil en el Artículo 121 de la Ley N° 2902, tiene la atribución y facultad de exigir que el personal aeronáutico posea las condiciones requeridas por la reglamentación vigente

Que el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, incluye como una de las funciones de esta Dirección, la de cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscribe el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso a) del Artículo 32 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece que el piloto y los demás miembros de la tripulación operativo de la aeronave que se emplee en la navegación internacional estarán provistos de certificados de aptitud y de licencias expedidos o convalidados por el Estado en la aeronave este matriculada, concordante con el Anexo 1 del Convenio antes mencionado, referido a licencias al Personal, en la parte 1.2.9., establece las normas y métodos recomendados referidos a la competencia lingüística para comunicaciones por radiotelefonía

Que el Anexo 1 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, referido a Licencias al Personal, en la parte 1.2.9 establece las normas y métodos recomendados referidos a la competencia lingüística que debe cumplir el personal aeronáutico, y el Apéndice 1 detalla los Requisitos en materia de competencia lingüística para comunicaciones por radiotelefonía.

Que la sección 61.165 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 61 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", la sección 63.095 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 63 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos" y la sección 65.095 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros

DIRECTOR GENERAL
Ing. MSc. Jorge
Ivan R. García
Terceros
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
Ing. MSc. Jorge
Ivan R. García
Terceros
D.G.A.C.

DIRECTOR JURIDICA
VºBº
Dr. MSc. Diana
María Rodríguez
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
Ing. MSc. Jorge
Ivan R. García
Terceros
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



de la tripulación de vuelo"; establecen las generalidades sobre la competencia de hablar y comprender el idioma inglés que debe tener el personal aeronáutico.

Que mediante Resolución Administrativa N° 241 de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Evaluación de competencia lingüística que dispone

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Administrativa N° 241 de 17 de julio de 2018, se resuelve aprobar el Reglamento Evaluación de Competencia Lingüística, en sus 5 capítulos y 8 anexos.

Que mediante Informe PEL-0435 DGAC-30820/2023 de 08 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional, emitido por el Inspector III - TGR señala: *"De acuerdo al resultado de la asistencia técnica sobre la competencia lingüística efectuada por el Sr. William Aranda Arrese Consultor OACI, recomienda a la DGAC que, se elabore y apruebe procedimientos específicos para la: 1. Certificación de Centros Evaluadores--- 2. Certificación de Interlocutores y Evaluadores --- 3. Calidad de las Evaluaciones; y --- 4. Vigilancia.--- Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° RA-241 de fecha 17 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento de Evaluación de Competencia Lingüística DGAC V 1.0, en cinco (5) Capítulos y ocho (8) Anexos. El Capítulo 4 del Reglamento sobre la **Aprobación de las Evaluaciones**, señala que: **"...para el caso de la región SAM, se empleara la prueba denominada "Test of English for Aviation - TOEFA"***

Que en ese sentido, el citado Informe concluye que: *"Concluida la revisión de los Manuales de los diferentes Estado, se ha elaborado un documento que abarca las cuatro (4) observaciones, realizadas en la asistencia técnica sobre la competencia lingüística de la Gestión - 2018", y recomienda: "Aprobar la propuesta del **"Manual para la Autorización de Centros de Evaluación de Competencia Lingüística - 1ra. Edición"**, que cuenta con tres (3) Capítulos, dos (2) Anexos, un (1) Formulario y tres (3) Listas de Verificación. --- Una vez aprobado el Manual, derivar a la Dirección Jurídica para la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa. --- Finalmente, dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-241 y el Reglamento Evaluación de Competencia Lingüística DGAC V 1.0."*

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-2002/DGAC-30820/2023 de 24 de agosto de 2023, donde concluye *"Por lo expuesto, se concluye que en el marco de los instrumentos internacionales, la normativa vigente y conforme al Informe PEL-0435 DGAC-30820/2023 de 08 de agosto de 2023, corresponde la aprobación de la propuesta del **"Manual para la Autorización de Centros de Evaluación de Competencia Lingüística - 1ra. Edición"** que cuenta con tres (3) Capítulos, dos (2) Anexos, un (1) Formulario y tres (3) Listas de Verificación"*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"Manual para la Autorización de Centros de Evaluación de Competencia Lingüística - 1ra. Edición"** que cuenta con tres (3) Capítulos, dos (2) Anexos, un (1) Formulario y tres (3) Listas de Verificación



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° RA-241 y el Reglamento Evaluación de Competencia Lingüística DGAC V 1.0.

TERCERO.- La Dirección de Seguridad Operacional queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. José Iván P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniel Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/jopm/pdsa
C.c. Archivo
C.c. DJ

SECRARIO GENERAL
VOTO
ABO. Marco
A. Nino Rodríguez
JURÍDICO
D.A.E.N.

SECRARIO GENERAL
VOTO
ABO. Marco
A. Nino Rodríguez
JURÍDICO
D.A.E.N.